


Marulanda

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F-GC-05
	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR	Versión: 9 2023-03-27

CONVENIOS/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

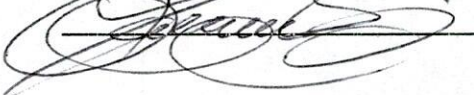
DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.		X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	✓	
Acta de posesión o nombramiento del representante legal.	✓	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	✓	
Certificado de antecedentes fiscales del Municipio/Persona Jurídica y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) o (http://200.93.128.205/web).	✓	
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)	✓	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Opcional) (www.policia.gov.co)	✓	
Verificación en el registro nacional de medidas correctiva (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	✓	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal. (artículo 50 Ley 789 de 2002)	✓	
Carta de intención o solicitud para la celebración del convenio o propuesta en caso de contratos.	✓	
Acuerdo del Concejo Municipal donde se faculta al representante legal del Municipio para firmar convenios o contratos interadministrativos.	✓	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal donde se comprometen los recursos del Municipio, cuando se requiera.	✓	
"Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDA S.A. E.S.P.	✓	
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	✓	

N/A = No aplica

Fecha de presentación: _____

CONTRATISTA: _____

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA: GUSTAVO ADOLFO OYERUNZ RUIZ

FIRMA DE QUIEN VERIFICA: 



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-FEB-1987

MARULANDA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-SEP-2005 MARULANDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0906700-35143221-M-1056370114-20051213

04068 05346E 02 123916004

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1056.370.114

GRAJALES MARULANDA

APellidos

JUAN DAVID

Nombres

Juan David Grajales Marulanda
FIRMA





Ca 317617845



MIGUEL ANGEL OSORIO GÓMEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MARULANDA CALDAS
NIT. 16.051.096-3

ACTA DE POSESION NUMERO UNO.....001



NOMBRE : JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA
CARGO : ALCALDE
DESPACHO : ALCALDÍA MUNICIPAL
CIUDAD : MARULANDA CALDAS
FECHA : 31 DE DICIEMBRE DE 2.019.
HORA : 3:00.PM.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MARULANDA CALDAS COLOMBIA.

Hoy Martes, treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019) siendo las 3:00 de la tarde; en la Notaria Única, comparece ante el suscrito Notario titular **MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ**, el doctor **JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.056.370.114 con el fin de tomar posesión legal de **ALCALDE MUNICIPAL** de Marulanda Caldas.- El compareciente para los efectos de su posesión presento los siguientes documentos: - Cédula de ciudadanía No 1.056.370.114 expedida en Marulanda, declaración extra juicio presentada ante el suscrito notario, donde manifiesta no tener pendientes procesos de alimentos, certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por La policía Nacional de Colombia de fecha 27 de Diciembre 2019; Certificación expedida por La Registraduría Nacional del Estado Civil (E-27) la cual da fe de que el posesionado fue elegido por voto popular como **ALCALDE** de este municipio, para el periodo comprendido entre el primero de enero del 2.020 hasta el treinta y uno de diciembre del 2.023, La póliza de manejo vigente, declaración juramentada donde consta que bienes posee y deudas al momento de su posesión, acciones en sociedades comerciales, e igualmente donde manifiesta no haber sido objeto de condenas en asuntos penales o asuntos disciplinarios y no estar inhabilitado para posesionarse y ejercer el cargo de Alcalde elegido por acción popular. Igualmente se adjunta certificación especial de antecedentes disciplinarios emitido por La Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidades fiscales por la contraloría General de la República y fotocopia de la certificación expedida por la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA SOBRE EL SEMINARIO DE**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ
Notario Único del Círculo de Marulanda, Caldas
Dirección: Carrera 5 No. 5-04
Teléfono: 312-791-42-74
Email: unicamarulanda@supemotariado.gov.co

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca 317617845



Cadenas S.A. No. 000301040 07-03-19



MIGUEL ANGEL OSORIO GÓMEZ

NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MARULANDA CALDAS

NIT. 16.051.096-3

inducción a la Administración Pública para Autoridades Electas en cumplimiento del Art. 31 de la ley 489 de 1.998.


Acto seguido el suscrito Notario procede a recibirle el juramento de rigor previo las disposiciones legales pertinentes y en especial las establecidas en el Artículo 251 del código de Régimen Político y municipal.

Señor **JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA, JURA.** Cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, de respetar y hacer cumplir la constitución y las leyes? **SI - JURO A DIOS Y PROMETO A MI PUEBLO Y A LA NACION CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCION NACIONAL, LAS LEYES COLOMBIANAS, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS.** Si así lo hicieres, que **DIOS Y LA PATRIA** os lo premie, y si no que **EL Y ELLA** os lo demande, quedando en esta forma legalmente posesionado del cargo conferido. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes, en la hoja de papel sellado notarial N° Ca317617845.

EL POSESIONADO:

JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA

EL NOTARIO:



MIGUEL ANGEL OSORIO GÓMEZ
Notario Único del Círculo
Marulanda - Caldas

MIGUEL ÁNGEL OSORIO GÓMEZ
Notario Único del Círculo de Marulanda, Caldas
Dirección: Carrera 5 No. 5-04
Teléfono: 312-791-42-74
Email: unicamarulanda@supernotariado.gov.co



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUNISCA
Módulo Único de Ingresos, Servicio y Control Aduaneros

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14680613891



(415)7707212489984(8020) 0000014680613891

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 8 0 1 1 4 6 - 3 6. DV 3 12 Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales 14 Buzón electrónico 1 0

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de Identificación: 27. Fecha expedición: Lugar de expedición 28 País: 29. Departamento: 30 Ciudad/Municipio: 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres 35. Razón social: MUNICIPIO DE MARULANDA 36. Nombre comercial: 37. Siglo:

UBICACION

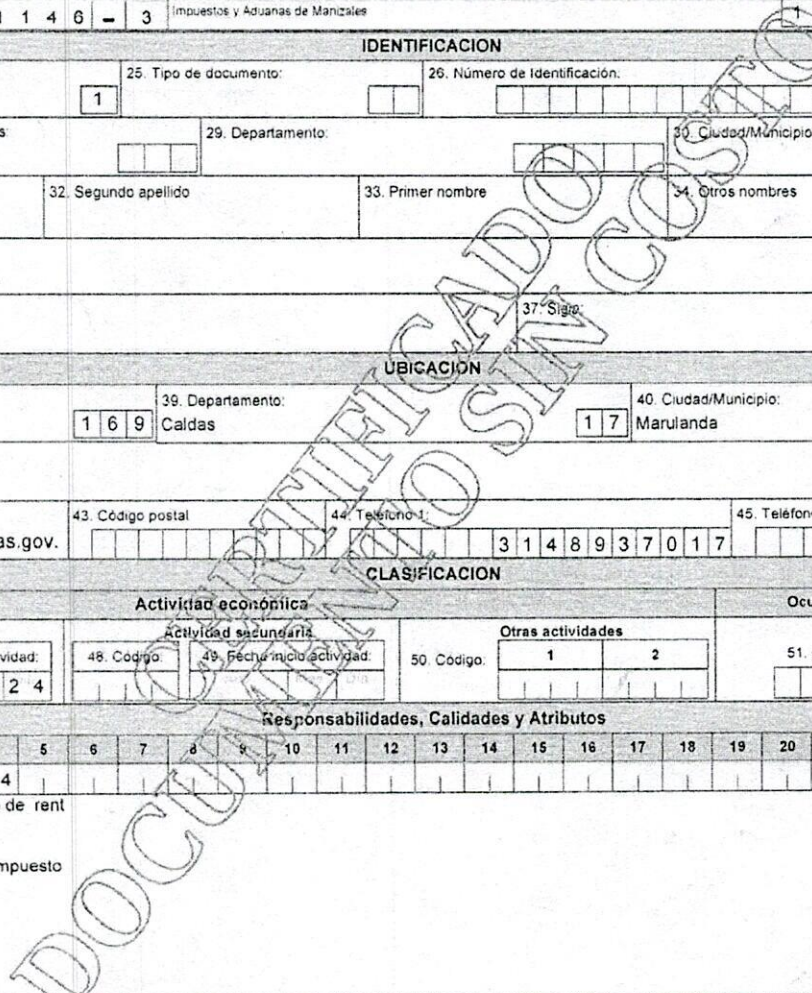
38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Caldas 40. Ciudad/Municipio: Marulanda 41. Dirección principal: CR 6 5 02 42. Correo electrónico: contactenos@marulanda-caldas.gov. 43. Código postal: 44. Teléfono 1: 3 1 4 8 9 3 7 0 1 7 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica: Actividad principal (46 Código: 8 4 1 2, 47 Fecha inicio actividad: 1 9 9 0 0 5 2 4), Actividad secundaria (48 Código, 49 Fecha inicio actividad), Otras actividades (50 Código: 1, 2), Ocupación (51 Código), 52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código: 7 8 9 1 4 07- Retención en la fuente a título de rent 08- Retención timbre nacional 09- Retención en la fuente en el impuesto 14- Informante de exogena



Obligados aduaneros

54. Código: 1-10, 11-20

Exportadores

55. Forma, 56. Tipo, Servicio (1, 2, 3), 57. Modo, 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

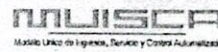
59. Anexos: SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 4 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 2 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice Firma autorizada 984. Nombre: QUINTERO CARRILLO CAROLINA 985. Cargo: Analista I



Firma Electrónica
para Servicios Informáticos Electrónicos DIAN



10036

2. Concepto 1 EMISION
Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 100367018622494



(415)7707212489984(8020) 010036701862249 4

Identificación del suscriptor

24. Tipo de documento
Cédula de Ciudadanía 1 3 1056370114

26. Primer apellido GRAJALES
27. Segundo apellido MARULANDA
28. Primer nombre JUAN
28. Segundo nombre DAVID

30. Razón social

31. Dirección
C R 6 7 2 1

32. País COLOMBIA 1 6 9
33. Departamento Caldas 1 7
34. Ciudad/Municipio Marulanda 1 7 4

Datos extensibles

35. NIT 1 0 5 6 3 7 0 1 1 4
36. Correo electrónico grajalesjd@hotmail.com

37. Teléfono 1 3 0 0 4 8 3 5 4 7 3
38. Teléfono 2

Observaciones

Si el concepto es Emisión

39. Fecha de emisión 2 0 2 0 0 1 2 7

Si el concepto es Revocación o Renovación

41. Causa

45. SIN RUT

NOTA: Cuando la información contenida en este formulario sea incorrecta o inexacta, se debe actualizar de forma inmediata el Registro Único Tributario RUT.

PRESENCIA

El presente formulario ha sido formalizado, y el suscriptor aceptó las condiciones del acuerdo de Firma Electrónica, el cual hace parte integral de este documento.

Cui

997. Fecha transacción 2 0 2 0 0 1 - 2 7 0 8 : 0 8 : 2 4

984. Nombre QUINTERO CARRILLO CAROLINA

985. Cargo: Añalista I

Carolina Quintero Carrillo



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 225491433



WEB
14:24:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE MARULANDA identificado(a) con NIT número 8908011463:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225491304



WEB
14:23:02
Hoja 1 de 01

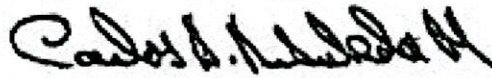
Bogotá DC, 20 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1056370114:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de junio de 2023, a las 14:24:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8908011463
Código de Verificación	8908011463230620142445

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de junio de 2023, a las 14:23:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1056370114
Código de Verificación	1056370114230620142342

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:32:02 PM horas del 20/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1056370114**

Apellidos y Nombres: **GRAJALES MARULANDA JUAN DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2023 02:34:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1056370114** y Nombre: **JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63919487** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨️ Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



Alcaldía de
Marulanda
Unido, sostenible y con arraigo

Secretaría de
Planeación

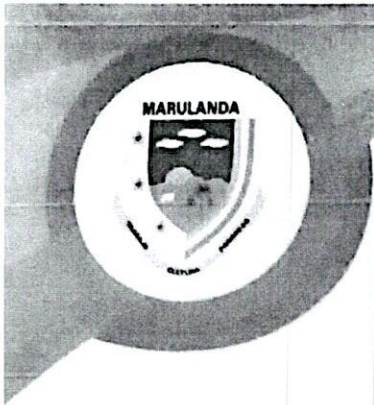
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.370.114 de Marulanda Caldas en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que el MUNICIPIO DE MARULANDA CALDAS identificado con Nit. 890.801.146-3, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de salarios, honorarios, aportes parafiscales, ARL, pensión y al sistema de Salud. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide a los 21 días del mes de junio de 2023

JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA
Alcalde Municipal
Marulanda, Caldas

Cra 6 # 5-02 Código Postal 173001
Email: planeacion@marulanda-caldas.gov.co
Celular: 3148937017
www.marulanda-caldas.gov.co



Alcaldía de

Marulanda
#ConstruyendoJuntos

Secretaría
de Hacienda

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, ANGELA MARIA SANCHEZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.238.505 de Manizales, Caldas en calidad de ASESORA CONTABLE y mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que el MUNICIPIO DE MARULANDA CALDAS, identificado con Nit 890.801.146-3 ha realizado los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante los últimos seis meses, por consiguiente se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de salarios, honorarios, aportes parafiscales, ARL, pensión y al sistema de Salud. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Este certificado tiene fecha del 21 de junio de 2023.

Angela Sanchez

ANGELA MARIA SANCHEZ LOPEZ
Asesora Contable

Cra 6 # 5-02 Código Postal 173001
Celular: 3148937017

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

00R9B3710168868C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ANGELA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30238505 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 291049-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



291049-T

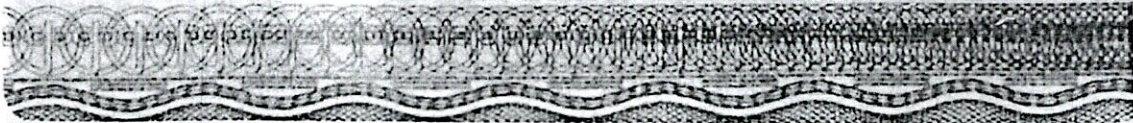
**ANGELA MARÍA
SÁNCHEZ LÓPEZ
C.C. 30238505**

**RES. INSCRIPCIÓN 3138 DEL 06/12/2021
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON**

314033

**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL**

332135



220361/0622

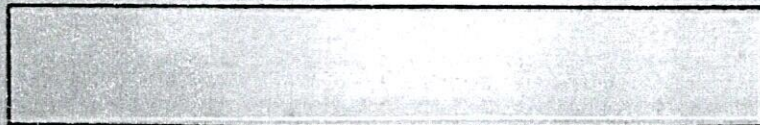
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA





Alcaldía de
Marulanda
Estado, sostenible y con arraigo

Secretaría de
Planeación

Marulanda, Caldas

Doctor
Andrés Felipe Taba Arroyabe
Gerente
Empocaldas
Carrera 23 No. 75-82
Manizales, Caldas

ASUNTO: Manifestación de intención de convenio interadministrativo

Cordial saludo,

De antemano, agradecemos por la colaboración y apoyo que ha tenido la entidad en los procesos que se han venido realizando para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado a nuestra comunidad. De manera atenta, manifestamos la intención de apoyar en la cofinanciación de un nuevo convenio interadministrativo para las obras relacionadas con la reposición de acueducto y alcantarillado, con un aporte por parte de la entidad, por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/CTE (\$ 86.722.221).

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

JUAN DAVID GRAJALES MARULANDA
Alcalde Municipal
Marulanda, Caldas

Cra 6 # 5-02 Código Postal 173001



Alcalde de
Marulanda
Unido, sostenible y con amigos

Oficina
Asesora
Jurídica

Marulanda, Caldas. 21 de junio de 2023.

De conformidad con la normatividad vigente y las facultades legales y constitucionales conferidas, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Marulanda, Caldas, y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Marulanda tiene la intención de suscribir con Empocaldas S.A E.S.P un convenio interadministrativo.

Que sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del Honorable Concejo Municipal, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

Que particularmente, en estos dos últimos conceptos la Sala señaló, como lo reitera en el radicado 2238 de 2015, las siguientes reglas de interpretación de las normas constitucionales y legales aplicables al caso:

"1.1. Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos

De conformidad con los artículos 315-31 de la Constitución Política, 11-32 de la Ley 80 de 1993, 91-D-53 de la Ley 136 de 1994 y 1104 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.

En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas.

Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).

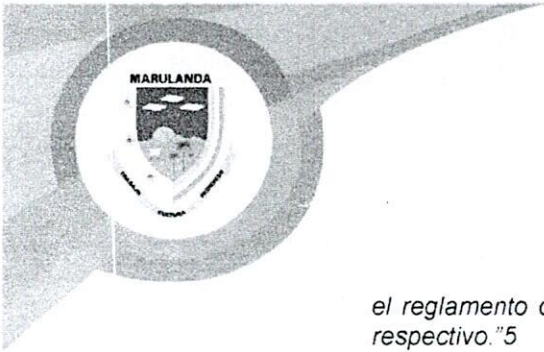
En este sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló recientemente lo siguiente:

"A juicio de la Sala la lectura correcta con el propósito de que todas las disposiciones antedichas puedan tener un efecto legal útil es la siguiente: la regla general para la celebración del contrato estatal es la no intervención del Concejo Municipal en el procedimiento de contratación y por lo tanto las autorizaciones o aprobaciones que le competen a esa Corporación solo pueden requerirse de acuerdo con la Ley o con

Cra 6 # 5-02

Email:

notificacionjudicial@marulanda-caldas.gov.co



Alcaldía de
Marulanda
Unido, sostenible y con arraigo

Oficina
Asesora
Jurídica

el reglamento del respectivo Concejo Municipal, antes de iniciar el procedimiento respectivo."5

1.2. Solo excepcionalmente el alcalde necesitará autorización del concejo municipal para contratar.

Excepcionalmente, el alcalde necesitará autorización previa del concejo municipal para contratar en dos eventos:

- a. En los casos expresamente señalados en el párrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que exige siempre la referida autorización para los siguientes contratos:

"PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

- b. En los casos adicionales que señale expresamente el concejo municipal mediante acuerdo, de conformidad con los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994, que establecen:

"ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

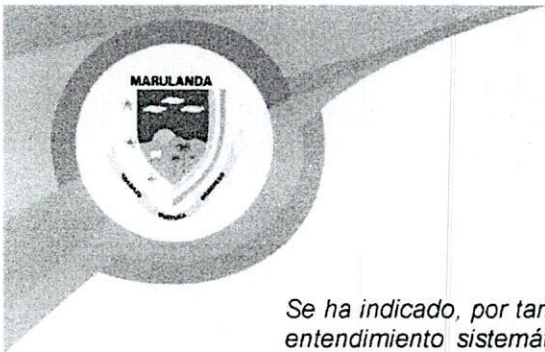
ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."

Sobre el alcance de esta última potestad se ha aclarado que, a pesar de su aparente amplitud, las normas citadas solo facultan al concejo municipal para (i) señalar los casos excepcionales en que el alcalde requiere autorización previa para contratar y (ii) reglamentar el trámite interno (dentro del concejo) para dicha autorización.

Cra 6 # 5-02
Email:

notificacionjudicial@marulanda-caldas.gov.co



Academia de
Marulanda
Unido, sensible y con arraigo

Oficina
Asesora
Jurídica

Se ha indicado, por tanto, que la atribución del concejo municipal es restringida y exige un entendimiento sistemático y coherente con las potestades del alcalde para contratar, de manera que "los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local".

Así pues, se debe reiterar que a través de la atribución constitucional del artículo 313-3 de la Constitución Política, de naturaleza netamente administrativa, el concejo municipal no puede (i) someter todos los contratos que vaya a suscribir el alcalde a su autorización previa, sino solamente aquellos que por su naturaleza, monto, o materia pueden afectar de manera importante la vida municipal; (ii) modificar el estatuto de contratación pública o sus normas reglamentarias o establecer trámites o requisitos adicionales para el respectivo contrato; o (iii) interferir en las potestades contractuales que la Constitución y la ley le asignan al alcalde como representante legal del municipio. Al respecto esta Sala indicó:

"En efecto, la atribución de los concejos municipales de señalar qué contratos deben someterse a su autorización tiene límites derivados (i) de la naturaleza jurídica administrativa de la función (en ningún caso legislativa); (ii) de las competencias privativas del Congreso de la República para expedir el estatuto general de contratación pública (artículo 150, inciso final, C.P.); y (iii) de las competencias propias de los alcaldes para ejecutar el presupuesto local, dirigir la actividad contractual del municipio y asegurar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a su cargo."

1.3 Síntesis: la regla general es la facultad del alcalde para contratar y la excepción es la necesidad de obtener autorización del concejo municipal

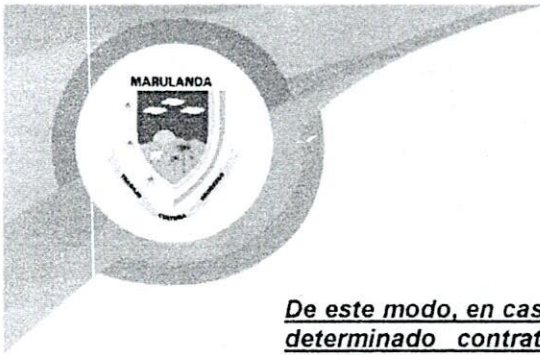
Como ha quedado expuesto y puede observarse a través de los diferentes conceptos de esta Sala sobre la materia, ha habido un cambio paulatino pero radical en la interpretación del artículo 313-3 de la Constitución Política sobre la autorización de los concejos municipales a los alcaldes para contratar.

En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo.

Cra 6 # 5-02
Email:

notificacionjudicial@marulanda-caldas.gov.co



Alcalde de
Marulanda
Unido, resistente y con arraigo

Oficina
Asesora
Jurídica

De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual.

Que para el caso en particular el Convenio Interadministrativo a celebrarse con Empocaldas S.A. E.S.P no se encuentra dentro de aquellos para los cuales la Ley 136 de 1994 exige autorización previa del Concejo Municipal, pudiéndose concluir que este trámite solo deberá agotarse en los municipios en los que así se haya dispuesto mediante acuerdo.

Que en el Municipio de Marulanda no existe un Acuerdo Municipal que exija tal autorización para la suscripción de Convenios Interadministrativos, por ende, estos podrán celebrarse directamente por el alcalde sin necesidad de acudir previamente al concejo municipal.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública ha compartido en diferentes conceptos (263541 de 2020 - 064921 de 2020) la tesis de la Honorable Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Marulanda, Caldas,

CERTIFICA

Que el Doctor Juan David Grajales Marulanda, Alcalde Municipal de Marulanda, Caldas, se encuentra debidamente facultado por los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 para la suscripción del Convenio Interadministrativo con Empocaldas S.A. E.S.P.

Lo anterior acotado a que en el Municipio de Marulanda Caldas no se encuentra un Acuerdo Municipal donde se exija la autorización previa por parte del Honorable Concejo para la suscripción de estos Clausulados, ni así lo ha previsto la ley.

La anterior certificación se expide a petición de Empocaldas S.A. E.S.P a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

SEBASTIAN CASTAÑO QUINCHÍA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Cra 6 # 5-02
Email:

notificacionjudicial@marulanda-caldas.gov.co